

CARATULA: G.J.G.A. C/ G.L.J. S/ CUIDADO PERSONAL

EXPTE. NRO. RO-03203-F-2024

EXPTE. SEON NRO.

SF

GENERAL ROCA, 18 de mayo de 2026.

Proveyendo escrito presentado por las Dras. Ceci y Luna: Téngase presente lo manifestado.

De lo manifestado, traslado.

Líbrese oficio ampliatorio a la Licenciada Natalia Murúa a los fines de que informe si la Sra. G. tenía conocimiento y en su caso si ha sido entrevistada en relación al tratamiento psicológico que se encuentra realizando al niño L.G., como así también otorgue todo dato de interés al respecto, debiendo remitir el informe directamente a esta Unidad Procesal al correo juzflia16roca@jusrio.gov.ar **CUMPLASE POR OTIF.**

Proveyendo escrito presentado por la DEMEI: Téngase presente lo dictaminado.

Coincidiendo con lo manifestado por la representante de Ministerio Público, no causando la escucha al niño un perjuicio, por el contrario, se ha garantizado su derecho y garantía para el mismo, sosteniendo lo manifestado en fecha [8/5/2026](#), y atento lo dispuesto por el art. 37 y 38 del C.P.F. a la nulidad interpuesta no ha lugar.

**LO QUE ASI RESUELVO.**

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia